



Contumaza, lunes 02 de febrero del 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000044-2026/MPC-GM [26903.001]**

**VISTO:** El Informe N°004-2026-MPC/CS-LPA001, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Presidente de Comité de Selección; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso:

*"Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas";*

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000007-2026/MPC-GM [26255.003]**, de fecha 14 de enero del 2026, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Ejercicio Fiscal 2026 (en adelante PAC) en mérito a la solicitud de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales en el INFORME ADMINISTRATIVO N° 000002-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26255.001], con un total de 10 procedimientos de selección,

Que, con fecha 28 de enero del 2026, se aprobó el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para **LICITACIÓN PUBLICA ABREVIADA N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, por un importe de S/. 197,280.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles); mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000019-2026/MPC-GM [26446.002];

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000021-2026/MPC-GM [26106.009], de fecha 29 de enero del 2026, se aprobó en su **ARTÍCULO PRIMERO** la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** para la **LICITACION PUBLICA ABREVIADA N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, por un importe de S/. 197,280.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), el cual estará conformado de la siguiente manera:



*Trabajamos Juntos...*

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

TITULARES		
PRESIDENTE	JHIMY ANDERSON SILVA LEÓN	UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES
1° MIEMBRO	PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
2° MIEMBRO	ADOLFO LORGIO MORALES MELÉNDEZ	UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES
SUPLENTES		
PRESIDENTE	SHIBILL MASSIELL CRUZADO CHICOMA	UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES
1° MIEMBRO	CINTHYA ENDY RODRIGUEZ VIGO	UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO
2° MIEMBRO	MARCO ANTONIO JIMÉNEZ BRIONES	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Que, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, se establecen normas básicas que deben observar todas las entidades del sector público, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, en ese sentido el Artículo 55° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto de las bases señala lo siguiente:

“55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.

55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases.

55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores”;

Que, en así también el Artículo 56° del mismo cuerpo normativo, señala que:

“56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

(...)

**b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.**

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección”;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en mérito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC ;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, las **BASES ADMINISTRATIVAS** del Proceso de Selección: **LICITACIÓN PUBLICA ABREVIADA N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina General de Administración, la Unidad de Logística y Servicios Generales, al Comité de Selección y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 7177.97501190402

